



**CONTRATO No.03 /2014**

**“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS,  
TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL  
DESARROLLO DE LA MUJER”.**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

**CONTRATISTA: TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que  
puede abreviarse TELECOMODA S.A DE C.V.**

**NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED]  
[REDACTED] Documento Único de  
Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y  
representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA  
EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este  
domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], que en adelante me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por la  
otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED]  
[REDACTED] con Documento  
Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y  
representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **TELECOMODA  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA  
S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital  
variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] en adelante me llamaré "**La  
Contratista**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en  
efecto otorgamos el presente contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:  
INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO  
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Licitación  
Pública número CERO DOS – DOS MIL CATORCE, “Servicio de telecomunicaciones: internet,  
red de datos, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer”;

adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha diez de diciembre de dos mil trece. El presente Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del Servicio objeto del presente contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$154,368.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de doce cuotas mensuales de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,864.00)**. El trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su **factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil catorce. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a brindar el Servicio durante el plazo de UN AÑO, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SERVICIO:** De conformidad a lo señalado en la SECCION IV: ESPECIFICACIONES TECNICAS, del documento base de licitación, en los Ítem dos, ítem cuatro e Ítem siete cuadro dos – dos; y al contenido de la Oferta Técnica de La Contratista. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Los pagos que deben

hacerse en virtud de este contrato tienen su fuente en el Presupuesto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, aplicados al gasto que se origine por la prestación del Servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria, del año dos mil catorce. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de esta licitación, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

Items	Cantidad	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	TOTAL US\$ Periodo Contratado (12 Meses)
I. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado)	\$3,503.00	\$42,036.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado backup)	\$3,503.00	\$42,036.00
II. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, de 50 Mbps (enlace de datos)	\$0.00	\$0.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, de 50 Mbps (enlace de datos backup)	\$553.70	\$6,644.40
	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	\$452.00	\$5,424.00
	1	ISDEMU Santa Ana de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Sonsonate de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Ahuachapán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Chalatenango de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Cuscatlán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Cabañas de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU La Paz de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU San Vicente de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Usulután de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60

Items	Cantidad	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	TOTAL US\$ Periodo Contratado (12 Meses)
	1	ISDEMU San Miguel de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Morazán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU La Unión de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	Bodega San Jacinto de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Albergue de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Oficina Santa Tecla de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
III. INTERCONEXION DE RED PRIVADA ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador de 1 Mbps (VPN) #120, San Salvador, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador	\$124.30	\$1,491.60
IV. INTERNET MOVIL	10	Internet móvil 3G con descarga de 10GB	\$240.00	\$2,880.00
VII. TELEFONIA FIJA Y CELULAR	55	Líneas Fijas Analógicas	\$876.15	\$10,513.80
	3	línea celular con Plan de datos Plan Mundial (cada línea: Plan de datos US\$90.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$285.78	\$3,429.36
	14	Línea celular con Plan de datos Regional (cada línea: Plan de datos US\$20.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$353.64	\$4,243.68
	44	Línea celular con Plan de datos Nacional (cada línea: Plan de Datos US\$20.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$1,111.44	\$13,337.28
	9	Línea celular Cobertura Nacional servicios de voz (cada línea: seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.29)	\$47.34	\$568.08
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$154,368.00</b>

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

<b>TABLA 1</b>		<b>TABLA 2</b>	
Tráfico fuera de Red Institucional (fijos) Fijo – celular y Fijo - Fijo		Tráfico fuera de Red Institucional (celulares) Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.17	Telefónica	\$0.0565
Telecomoda	\$0.11	Telecomoda	\$0.0565
Telemovil	\$0.17	Telemovil	\$0.0565
Digicel	\$0.17	Digicel	\$0.0565
Red	\$0.17	Red	\$0.0565
FIJO -FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.023	Locales	\$0.0565
Nacionales	\$0.023	Nacionales	\$0.0565

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

TRAFICO LOCAL Y NACIONAL	TARIFAS POR MINUTO
Fijo a Fijo On-Net Fijo a Móvil On-Net Móvil a móvil On –Net Móvil a Fijo On- Net	\$0.00
Fijo a Fijo Off-Net (Todas las redes)	\$0.023
Fijo a Movil red TELECOMODA Off-Net	\$0.11
Fijo a Movil red otros operadores Off-Net	\$0.17
Telemovi, telefónica, Digicel , Intelfon	
Móvil a Móvil red propia Off-Net Móvil a Móvil otros operadores Off-Net Móvil a Fijo red Telecomoda Off-Net Móvil a fijo otro operador Off -Net	\$0.0565

<b>Tarifas Internacionales</b>	<b>Tarifa</b>
Estados Unidos, Alaska, Hawaii, Puerto Rico y Canadá	\$ 0.10
México y Panamá	\$ 0.14
Guatemala, Honduras, y Costa Rica, Nicaragua (Fijos)	\$ 0.11
Belice	\$ 0.20
Nicaragua Celulares	\$ 0.38
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.33
Europa	\$ 0.40
Asia, África y Oceanía	\$ 0.57

<b>TARIFAS DE SERVICIO DE VOZ EN ROAMING + IVA</b>							
<b>REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL USUARIO EN ROAMING</b>							
<b>TIPO DE LLAMADA</b>	<b>Centroamérica AMX</b>	<b>USA</b>	<b>AMÉRICA 1</b>	<b>AMERICA 2</b>	<b>EUROPA 1</b>	<b>EUROPA 2</b>	<b>RESTO DEL MUNDO</b>
Entrantes	\$ 0.35	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.50
Salientes locales	\$ 0.35	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 1.50	\$ 2.00	\$ 2.00
Salientes a Home	\$ 0.35	\$ 1.50	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50
Llamadas Salientes Internacionales a:							
Estados Unidos	\$ 1.00		\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Canadá	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
AMX Centro América	\$ 0.35	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Costa Rica, México y Panamá	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Belice y Caribe Insular	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Sur América	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Europa	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 5.00
Resto del Mundo	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
SMS MO	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50
Tarifas sin IVA							
*Las llamadas realizadas a móviles de México tienen un recargo de US\$0.15 + IVA por llamada US\$0.16 +IVA por minuto							
<b>AMERICA 1</b>	México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Brazil, Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Jamaica, Puerto Rico, Republica Dominicana.						
<b>AMERICA 2</b>	Costa Rica, Belice, Caribe, Venezuela, Canadá, Bolivia						
<b>EUROPA 1</b>	España, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido						
<b>EUROPA 2</b>	Resto de Europa						

**VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS.** La Contratista, deberá rendir a satisfacción del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato, debidamente legalizado, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, por valor de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$30,873.60) equivalentes al veinte por

ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá exceder en quince meses contados a partir del uno de enero del año dos mil catorce. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la Contratista”, ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “la Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será Martha Emilia Henríquez García, Asistente a Gerencia Administrativa y Financiera y Carla Maria Rivas España, Especialista Informática. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición; así como también le serán aplicables las penalizaciones por incumplimiento del servicio establecidas en la SECCION IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS, título PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO tabla uno del documento base de la licitación. **XI) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XII) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De conformidad al artículo ochenta y tres y ochenta y tres A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de común acuerdo entre las partes el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Documento base; b) oferta de la contratista de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, c) Resoluciones Modificatorias; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la administradora del contrato. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, télex, telegrama o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a través de la administradora de contrato y de la Unidad de Adquisiciones y



Contrataciones Institucional, ubicado en novena avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador. [REDACTED]; correo electrónico:

[REDACTED] Para La Contratista: Carretera a Santa Tecla kilómetro diez y medio Complejo Ex Incatel Edificio A, Segundo Nivel, Santa Tecla, La Libertad. [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en triplicado el presente contrato, En la ciudad de San Salvador, a los veinte días de diciembre de dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
Directora Ejecutiva

Carlos Mauricio Doratt Marinero  
la Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de [REDACTED] [REDACTED] que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación

siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en adelante denominaré **“La Contratista”**; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de **Alcira Esther Araujo García**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos noventa y ocho al folio quinientos veinte, el día veinte de agosto de dos mil once; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la

representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos; **b)** Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES, del Libro TRES MIL CUATRO, del folio sesenta y seis al folio sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número DIECINUEVE de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día veintiuno de agosto del dos mil doce, en la que se encuentra el punto UNO, en el que consta que se Reestructuro la Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente al señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, para un período comprendido desde el diez de octubre de dos mil doce hasta el nueve de mayo de dos mil quince; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Eric Escott Behner Canjura en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de **Alcira Esther Araujo García**, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio noventa y tres a folio noventa y ocho, el día veintinueve de enero de dos mil trece; en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el Contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Licitación Pública número CERO DOS – DOS MIL CATORCE, “Servicio de telecomunicaciones: internet, re de datos, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer”; adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha diez de diciembre de dos mil trece, el cual se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual **“la Contratista”** se obliga a proporcionar el servicio de Servicio de Telecomunicaciones: Internet, Red de Datos, Telefonía Fija y Celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, detallados en la cláusula VI) de este contrato, por el monto de

**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente “La Contratista” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVII) de este contrato. Por su parte “el Instituto” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “La Contratista”, el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de doce cuotas mensuales de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su **factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil catorce; así mismo manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martínez  
Directora Ejecutiva

Carlos Mauricio Doratt Marinero  
la Contratista

NOTARIO.